



REQUERIMIENTO PREVIO AL DESACATO

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : EMILSEN QUIROGA RODRIGUEZ A/O ASCENSION RODRIGUEZ
ACCIONADO : NUEVA EPS
RADICADO : 683852042001-2022 - 00004

CONSTANCIA SECRETARIAL. La dejo en el sentido de informar que del tiempo comprendido del 11 al 24 de enero de 2022, la señora juez disfruto compensatorios, por haber cumplido turno Función de Control de Garantías del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, según Acuerdo Nro. CSJSAA21-86 del 24 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho para proveer.

Landázuri, 25 de enero de 2022.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Veintiseis de Enero de Dos Mil Veintidós

La señora EMILSEN QUIROGA RODRIGUEZ agente oficiosa de ASCENSION RODRIGUEZ DE QUIROGA, a través de escrito de fecha 14 de enero de 2022, manifiesta que la NUEVA E.P.S. no ha dado cumplimiento a la Acción de Tutela proferida por este Despacho el 16 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, estima este Despacho que previamente a la apertura del Incidente de Desacato y para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, es conveniente **REQUERIR** al señor Representante Legal de la NUEVA E.P.S. O QUIEN HAGA SUS VECES para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021, a través del cual se tuteló los derechos fundamentales a la SALUD, DIGNIDAD HUMANA, A LA VIDA, IGUALDAD Y EL DERECHO A ATENCION INTEGRAL de la señora ASCENSION RODRIGUEZ DE QUIROGA, so pena de serle impuesto, mediante tramite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Con base a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,



RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor REPRESENTANTE LEGAL de la NUEVA E.P.S. a nivel Nacional o QUIEN HAGA SUS VECES Para que **CONMINE** al señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS a nivel Regional Santander y/o quien haga sus veces para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021, a través del cual se tuteló los derechos fundamentales a la SALUD, DIGNIDAD HUMANA, A LA VIDA, IGUALDAD Y EL DERECHO A ATENCION INTEGRAL de la señora ASCENCION RODRIGUEZ DE QUIROGA, so pena de serle impuesto, mediante tramite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR al señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS a nivel Regional Santander y/o a quien haga sus veces para que se sirva dar cumplimiento al fallo de tutela conforme se dispuso. So pena de serle impuesto, mediante trámite incidental las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Por secretaria emítase los oficios correspondientes, anexando copia del presente auto, del escrito presentado por el accionante y del fallo de tutela de la referencia.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria